

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VAERSA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER SIN CONDUCTOR DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE ALZIRA (PSS 16/2024).

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones, el órgano de contratación de VAERSA, autoriza la tramitación por Procedimiento Abierto Simplificado, por un precio valor estimado de **55.800 € IVA no incluido**.

Por otra parte, se aprueban los Pliegos de Condiciones redactados al efecto, se certifica la existencia de crédito suficiente para efectuar la contratación y se aprueba la siguiente composición de la mesa de contratación:

- Presidente: Noelia Almiñana Lledó.
- Secretaria: Marisa Ferrandis Cebolla.
- Vocal: Amparo Solaz Blanco.
- Vocal: Javier Camacho Palencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EN LA MODALIDAD DEL 159.6) DEL ALQUILER SIN CONDUCTOR DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE ALZIRA (PSS 16/2024).

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato, Procedimiento de adjudicación y lugar de entrega del suministro
2. Órgano de contratación y otros órganos administrativos
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito presupuestario y financiación
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Expediente de contratación y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
14. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. Procedimiento y tramitación del expediente
16. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
17. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
18. Contenido de las proposiciones
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación
23. Examen de las proposiciones
24. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Ofertas anormalmente bajas
28. Documentación a presentar por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación
29. Plazos para la adjudicación.
30. Resolución y notificación de la adjudicación
31. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

32. Desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- Formalización del contrato

34. Anuncio de formalización de los contratos

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.- Responsable del contrato

36. Efectos y prerrogativas

37. Ejecución de los contratos

38. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista

39. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

40. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos

41. Obligaciones del contratista

42. Pago del precio

43. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución

44. Modificación del contrato

45. Suspensión del contrato

46. Cumplimiento de los contratos. Entrega y recepción del suministro

47. Causas de resolución

48. Cesión de los contratos

49. Subcontratación

50. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

51. Regulaciones especiales del contrato de suministro

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

52.- Jurisdicción competente y recursos

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

1.1. Este pliego tiene por objeto regular la adjudicación mediante el procedimiento simplificado de un contrato de suministro del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. El objeto del contrato será el suministro señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego** de conformidad con la descripción, características y cantidades de los bienes y la forma de llevarlo a cabo por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En dicho **Apartado A del Anexo I de este pliego** se expresa el objeto del contrato.

1.3. Debido a la naturaleza del objeto de contratación no se produce la división en Lotes.

1.4. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.5. El lugar de entrega del suministro objeto del contrato es el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de supervisión de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos para cada tipo de contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 89 y 298 y siguientes de la LCSP 9/2017, y se tramita por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP 9/2017 en su modalidad del 159.6.

3.2 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales décimoquinta, décimosexta y décimo séptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

3.4 En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos de suministros, será de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

A los contratos privados de suministro, definidos en el artículo 25.1.a) de la LCSP 9/2017, se les aplicarán las disposiciones de este Pliego así como el Libro Primero de la LCSP y el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7. Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

4. CAPACIDAD

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de selección a que se refiere este pliego.

4.2 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.3. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.4. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

4.6. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene recogido en el **Anexo del presente pliego**.

5. SOLVENCIA

Los licitadores deberán poseer las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. **No obstante, en el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por ser un contrato de servicios tramitado por el procedimiento simplificado especialmente sumario del artículo 159.6 de la LCSP, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), ya que en caso contrario deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego.**

6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.c) LCSP.

7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA.

7.1. El modelo de oferta que figura como **Anexo II** encontramos la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras enti-

dades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se refiere también al cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo de oferta del **Anexo II**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ ACREDITAR, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SU CAPACIDAD DE OBRAR, LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O SU CLASIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:

7.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

7.3. La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (**N.I.F.**) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

7.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

7.5. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

7.7. Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

7.8. En caso de no aportación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia de los mismos y concretamente, alguno de los siguientes:

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera (en caso de no encontrarse inscritos en el ROLECE)** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de su **Solvencia Técnica (en caso de no encontrarse inscritos en el ROLECE)** por el medio que a continuación se indica:

La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el destinatario o mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7.9. De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y/o justificante de pago del último ejercicio.
- Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:
 - Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, de no tener deudas con la misma.**

7.10. Incluso aunque no es exigible la clasificación, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditara frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo de oferta que figura como Anexo II de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente

certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

7.11. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

8.1 El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la emisión de ofertas, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, y asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

8.2 El valor estimado del contrato, que sirve de base para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP, de modo que se corresponde con el importe total sin IVA, incluyendo, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la actividad, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la cuantía de cualquier forma de opción eventual y las eventuales primas o pagos a los candidatos, prórrogas y modificaciones del contrato, entre otros conceptos.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

8.3. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función del suministro realmente entregado y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse bien en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes del suministro o a las unidades del mismo que se entreguen o ejecuten o a unidades de tiempo, bien en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

9.1. Para atender las obligaciones derivadas del contrato existe saldo de crédito disponible y suficiente.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I** de este pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1. El plazo de vigencia del contrato, fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, comenzará al día siguiente de su formalización en documento administrativo. En concreto, dicho plazo será el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**, tras considerar las pautas siguientes:

En el supuesto de contratos de suministro por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, la vigencia del contrato será la señalada en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto

máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

La ejecución de las unidades que se soliciten se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en el plazo máximo señalado en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**, desde que se formalice cada solicitud.

11.2. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el suministro, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

11.3. La posibilidad de prórrogas y el régimen de ampliación del plazo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y el **Apartado R del Anexo I de este pliego**, sin que en ningún caso puedan alterarse las características del contrato durante el período de duración de estas, debiendo ser adoptadas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables al contratista.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

12.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el expediente de contratación (que se habrá iniciado mediante Acuerdo de inicio del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato), se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

12.2. El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que todas las entidades y órganos de la Generalitat Valenciana publican sus licitaciones. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que sean aplicables durante la ejecución del contrato. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán mediante declaración responsable, según modelo de oferta contenido en el **Anexo II.2 del pliego**, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad se especificará además en el modelo de declaración responsable contenido en la oferta como **Anexo II.1** del presente pliego.

14. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Para la presente contratación, salvo que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, no cabe subrogación de los trabajadores.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad del 159.6, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

16. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

16.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

16.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, por los motivos que se señalan a continuación se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos. Ese acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.

16.3. El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el proce-

dimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

17. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

17.1. La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 y 4 de la LCSP. En los casos del apartado 4 del citado artículo se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

17.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

17.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

17.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas), agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío

realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

17.6. Los licitadores presentarán la oferta **en un único sobre.**

17.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

17.8. Los licitadores presentarán su proposición en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

17.9. Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz.

17.10. Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

En el **Anexo IV del presente pliego** figura el modelo de declaración de confidencialidad.

17.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

17.12. Las herramientas y dispositivos que se utilizan para la comunicación por medios electrónicos y para la presentación electrónica de las ofertas, así como sus características técnicas, son no discriminatorios, están disponibles de forma general y son compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringen el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, incluido el cifrado y la validación de la fecha están a disposición de todas las partes interesadas, no son discriminatorios y son conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas ofrecen suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos.

Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista acreditarán la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma.

18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán la oferta en un único sobre.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, por imperativo legal.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación y que a su vez podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, asesoramiento este último que será autorizado por el órgano de contratación y deberá ser reflejado expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Entre las funciones que tiene encomendadas la Mesa cabe destacar las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 159 en relación con el 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el **Anexo I al presente pliego** se recogen los criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato.

23. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo indicado en el apartado D del Anexo I.

23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la

Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

La Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (arts. 159 y 150 LCSP).
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

24. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN

En el **Apartado N del Anexo I del pliego**, se fijan los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

26. GARANTÍA DEFINITIVA

En el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la constitución de garantía de acuerdo con el Art. 159.6 de la LCSP.

27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Después de que la Mesa proponga al órgano de contratación la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, requiriendo al licitador y dándole plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

Se requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa siguiente, si no la hubiera aportado antes:

- Acreditación de la documentación pertinente de acuerdo con la cláusula séptima.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado puntuadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

29. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

29.1. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego.**

29.2. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

29.3. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

30. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego** (ya sea dirección electrónica habilitada, ya sea comparecencia en la sede electrónica), debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

32. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.1. Los contratos que celebran se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

33.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal fin, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

33.3. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

33.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

No obstante, de acuerdo con el Art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

34.1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

34.2. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones de ciertos datos en los casos en que así manifieste en el informe del artículo 154.4 de la LCSP recabado previamente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

IV

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

35. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

36. EFECTOS Y PRERROGATIVAS

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

37. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

37.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, el contratista está obligado a la entrega de los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, ajustándose a lo previsto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que se dicten.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y en el Anexo IV del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

37.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el art.192 de la LCSP.

38. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

38.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego y en el PPTP, o en su caso los acordados con el responsable de VAERSA.**

38.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

38.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo (total o parciales), se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las **penalidades indicadas en el PPTP por demora u otras circunstancias y en la documentación del expediente.**

38.4. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, o se considere que existen graves perjuicios por el retraso, el órgano de contratación resolverá el contrato o acordará la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

39. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

39.1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. El importe de las penalidades por cumplimiento defectuoso, será el mismo que el indicado para las penalidades por demora.

39.2. Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

40. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

41. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

41.1. El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a VAERSA cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte.

41.2. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato,

respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

41.3. La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

41.4. Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

41.5. En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo XI de este pliego**.

41.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

41.7. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

41.8. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

41.9. El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

41.10. El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE CONTRATACIÓN**, así como aquellos seguros adicionales, en su caso, que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

41.11. VAERSA ha de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

41.12. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

41.13. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista salvo que en **el Apartado U del Anexo I** de este pliego se previera lo contrario.

42. PAGO DEL PRECIO

42.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

42.2. En el contrato de suministro en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

42.3. El pago del precio se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

42.4. VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

42.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

42.6. Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

43. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

43.1. En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del artículo 192 de la LCSP.

43.2. En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** figuran las condiciones especiales en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

43.3. Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I del Pliego**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP, si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el Apartado X del Anexo I del presente pliego.

44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

44.1. Los contratos administrativos solo podrán modificarse por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego**, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado O del Anexo I del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

44.2. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

44.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

44.4. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución del suministro se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

44.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si se acordara la suspensión del contrato, o se tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

46. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

46.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, los suministros objeto del mismo.

46.2. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad

a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

46.3. El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía**, establecido en el **Apartado V del Anexo I de este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho VAERSA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

46.4. No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **Apartado U del Anexo I de este Pliego**¹.

47. RESOLUCIÓN

47.1. Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

47.2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

48. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

48.1. Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

48.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de suministro. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

48.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

49. SUBCONTRATACIÓN

49.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

49.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

49.3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

49.4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

49.5. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

49.6. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a VAERSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

49.7. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

50. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procede constitución de garantía para el presente procedimiento.

51. REGULACIONES ESPECIALES DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para la modalidad de contratos de suministros.

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

52. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para los contratos privados y los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

El objeto de este contrato es el **ALQUILER SIN CONDUCTOR DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE ALZIRA.**

La definición concreta de las prestaciones a realizar la encontramos en el PPTP.

Los CPV a los que corresponden este contrato son:
De acuerdo con lo indicado en el anuncio de licitación.

APARTADO B

No procede la división en Lotes debido a la uniformidad del objeto del contrato.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS :

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
CÓDIGO DIR3	A10011778
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Residuos
CÓDIGO DIR3	GE0006283
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Departamento Administrativo Financiero
CÓDIGO DIR3	GE0006282
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

TRAMITACIÓN: TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

APARTADO D

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN
<p>Para la adjudicación de la contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 145 de la LCSP se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Criterio Económico: De 0 a 65 puntos</u> <p>Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 65 puntos a la oferta que presente el precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán, aplicando la siguiente fórmula.</p> <p>La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $Poi = 65 \times (Bi/Bmax)^{0,9}$ </div> <p>POi = Puntuación de la oferta que se valora. Max P = Puntuación máxima. Bi = Porcentaje de baja de la empresa i respecto al PBL sin IVA. B máx = Porcentaje de baja máximo dado por una determinada empresa respecto al PBL sin IVA.</p> <p>(*) La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.</p> <p>Los importes unitarios son máximos, por lo tanto las empresas que presenten oferta no podrán en tal caso sobrepasar los mismos.</p> <p>Para ello los licitadores presentarán, de acuerdo con el modelo adjunto en ANEXO I, oferta económica, debiendo estar la misma fechada y firmada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Criterio de reducción de plazo de entrega de la plataforma : De 0 a 15 puntos</u> <p>Tal y como se establece en el presente pliego, el plazo máximo de entrega será de 3 semanas a contar desde la fecha de inicio del contrato. Los licitadores podrán presentar un compromiso de reducción de dicho plazo.</p> <p>Para la valoración de este criterio, se valorará:</p>

Plazo máximo de suministro de la plataforma: 1 semana	15 puntos
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 2 semanas	7,5 puntos
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 3 semanas	0 puntos

Para ello los licitadores presentarán junto a la oferta económica, de acuerdo con el modelo adjunto como ANEXO I, declaración de compromiso al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

En el supuesto en que no se marque opción alguna, se marque más de una opción y/o no se adjunte la referida declaración, se puntuará en este caso como 0 puntos.

- Criterio de antigüedad de la plataforma elevadora: De 0 a 20 puntos

Tal y como se indica en el pliego se establece una antigüedad máxima de 5 años para la la plataforma elevadora, por lo que se valorará, con hasta 20 puntos, aquellas empresas que oferten una menor antigüedad de la máquina, distribuyendo los puntos de la siguiente forma:

- 20 puntos para la maquinaria nueva
- 15 puntos para una antigüedad de 1 año
- 10 puntos para una antigüedad de 2 años
- 5 puntos para una antigüedad de 3 años
- 2,5 puntos para una antigüedad de 4 años
- 0 puntos para una antigüedad de 5 años

Para ello los licitadores presentarán junto a la oferta económica , de acuerdo con el modelo adjunto como ANEXO I, declaración de compromiso al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

En el supuesto en que no se indique la antigüedad y/o no se adjunte la referida declaración, se puntuará en este caso como 0 puntos.

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: No

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: En caso de que resulte necesario, mediante dirección de correo electrónico habilitada.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El indicado en el anuncio de licitación.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: NO

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Según se indique en el anuncio de licitación mediante dirección electrónica habilitada o comparecencia en la sede electrónica.

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA (21%): 56.265,00 €	PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 46.500,00 €
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS	
No se contemplan	
MODIFICADO CONTRATO	
(20% del Presupuesto Base de Licitación)	
PRESUPUESTO MODIFICADO CON IVA (21%): 11.253,00 €	PRESUPUESTO MODIFICADO SIN IVA: 9.300,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
VALOR ESTIMADO CON IVA (21%): 67.518,00 €	VALOR ESTIMADO SIN IVA: 55.800,00 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede.

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: VAERSA es un poder adjudicador que no tiene consideración de Administración, por lo tanto no posee consignación Presupuestaria. No obstante tiene reserva de crédito suficiente para la tramitación de la Licitación.

APARTADO H

No procede revisión de precios durante toda la vigencia del contrato.

APARTADO I

No proceden.

APARTADO K

VAERSA podrá informar a solicitud del licitador de las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, así como la obligación del cumplimiento del código ético disponible en la web de VAERSA.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el apartado D.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA: Departamento de Residuos.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: De conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO Ñ

CESIÓN: De acuerdo con las limitaciones indicadas en el clausulado general.

APARTADO O

De acuerdo con lo regulado en el artículo 204 de la LCSP, en relación a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se contempla la posibilidad de modificación del contrato dada la naturaleza del alquiler objeto de mismo, de acuerdo con lo regulado en los párrafos siguientes.

La modificación referida no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios y no supone alteración alguna de la naturaleza global del contrato inicial.

Para considerar esta modificación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La necesidad de incorporar en la maquinaria objeto de alquiler, algún implemento por motivos de seguridad y/o operatividad de la planta.
- Debido a un aumento en las averías estimadas de las plataformas elevadoras, por un mayor uso de las mismas o por averías provocadas por roedores, entre otros que pueden conllevar a un aumento de la partida correspondiente a mantenimiento correctivo.

Se establece como límite al modificado mencionado un máximo del 20% del precio inicial. El procedimiento a seguir se articulará a través de la correspondiente formalización, previa comunicación de su necesidad por el adjudicatario.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: No procede.

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: NO

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION: NO

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS: NO

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE QUE SE SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO: SI

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución de esta contratación será de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES o hasta la finalización del presupuesto, lo que ocurra antes.</p> <p>Una vez formalizado el contrato, se firmará entre las partes un acta de inicio del servicio a partir de la cual quedará fijada finalmente la fecha de inicio del contrato.</p>
--	---

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO: No procede.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: Para el presente procedimiento no existen trabajadores a subrogar.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Residuos.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas así como cumplimiento de normativa.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las penalidades indicadas en el clausulado general del presente Pliego y en el PPTP.

APARTADO U

Plazo de recepción: El plazo legalmente establecido es de un mes.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Todos los pagos se harán efectivos a 30 días naturales.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura por las prestaciones efectuadas en el periodo correspondiente, de acuerdo con el precio/s unitario/s ofertado/s, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la prestación del suministro llevado a cabo durante el periodo que comprende la factura.

La Empresa deberá emitir la factura electrónicamente utilizando la plataforma de facturación. La recepción de la factura por este medio producirá los efectos de factura siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por VAERSA.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES: Sera el responsable de VAERSA de la supervisión de la prestación del Servicio quien comunique la presencia de irregularidades en estos ámbitos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: Aceptación del cumplimiento del código ético de VAERSA disponible en la página web www.vaersa.com y las indicadas en el PPTP y el resto de documentación del expediente

APARTADO Y

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Debido a que VAERSA únicamente publica sus licitaciones en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE no existen gastos de publicidad de la licitación.

APARTADO Z

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Los gastos de envío de la documentación correspondiente en el caso de que está no se tramite electrónicamente.

Firmado por VICENTE
NACHER MARI -
NIF: ***3835**

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, nº, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (dígase si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato....., tramitado como del Expediente de contratación nº.....

DECLARO:

PRIMERO.- Que la empresa cuenta con la adecuada capacidad y aptitud, que posee solvencia económica, financiera y técnica, y que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición de contratar alguna, así como **CUMPLE CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PLIEGO TÉCNICO.**

SEGUNDO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Que se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera y en caso de resultar adjudicatario, cuando así sea requerido, aportará el compromiso de dichas entidades acreditativo de que van a aportar los recursos y capacidades comprometidos a efectos de la solvencia

- Que no se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera

TERCERO.- Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la clasificación acreditada mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Estado o del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación

-han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

-no nos encontramos de momento inscritos en el Registro de Licitadores.

CUARTO.- Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento:

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

QUINTO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE
- No pertenecer a ningún grupo de empresas

SEXTO: (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS)

Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

SÉPTIMO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Fecha y Firma)

2. OFERTA ECONÓMICA

DE ACUERDO CON EL MODELO ADJUNTO EN EL ANEXO I DEL PPTP

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº

En, a de

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de ... de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de ... de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
-

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO IV

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº

En, a de de

Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a
de, provincia de, con domicilio
en, nº, teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad
de (dígase si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.A
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de la entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su

tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

.Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat
Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER SIN CONDUCTOR DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE ALZIRA

1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones tiene por objeto establecer las normas y condiciones técnicas que van a regir para la contratación del alquiler sin conductor de una plataforma elevadora en la Planta de Clasificación de Envases de Alzira.

2 RESPONSABLES DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato el siguiente:

Jefatura de Planta de CEL de Alzira.

3 PLANTA DE TRATAMIENTO Y UBICACIÓN:

- **Planta de clasificación de envases ligeros de Alzira:** Camino de Pujol, S/N Partida Mulata (junto estación de ferrocarril), 46600 Alzira (Valencia). Teléfono 96 241 48 22, Persona responsable: José David Castillo Cáceres, Jefe de Planta.

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALQUILER

Se debe llevar a cabo la contratación de un alquiler sin conductor de una plataforma elevadora móvil de personal (PEMP) para la realización de los trabajos en altura necesarios en la Planta de Clasificación de Envases de Alzira.

A continuación se detallan las principales necesidades:

- Alquiler en modalidad continua de una plataforma elevadora de brazo articulado de 16 m con las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PLATAFORMA ALZIRA (brazo articulado)
	PEALZ16
Alimentación	Motor ELÉCTRICO
Anchura máxima de plataforma	-
Capacidad de carga mínima (kg)	225
Altura de elevación mínima (m)	16
Rotación de la torreta (º)	355
Pendiente máxima (%)	30
Zumbador de movimiento	SI
Seguro de CIRCULACIÓN	SI

La máquina deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y adecuado estado de conservación. Deberán contar con todos los permisos necesarios para su uso.

5 CONDICIONES PARTICULARES

La plataforma elevadora objeto del contrato estará en perfecto estado de uso teniendo una antigüedad máxima de 5 años. La máquina deberá entregarse con todos los equipos y accesorios especiales imprescindibles para que se puedan regular, mantener y utilizar de manera segura. Al inicio del alquiler, la antigüedad de la máquina suministrada objeto del contrato deberá ser acreditada con la correspondiente documentación, en caso de incumplir la antigüedad establecida en el presente pliego o la ofertada por el proveedor, se aplicará una penalización.

La plataforma habrá de cumplir con las especificaciones y reunir los elementos de seguridad previstos en la normativa de prevención de riesgos laborales correspondiente.

5.1 Duración del contrato

El plazo de ejecución de esta contratación será de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES o hasta la finalización del presupuesto, lo que ocurra antes.

Una vez formalizado el contrato, se firmará entre las partes un acta de inicio del servicio a partir de la cual quedará fijada finalmente la fecha de inicio del contrato.

5.2 Plazo de entrega

El plazo establecido de entrega de la Plataforma elevadora será de 3 semanas a contar desde la fecha de inicio del contrato.

5.3 Conceptos incluidos en el precio del alquiler:

A todos los efectos se entenderá que el precio incluye los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria:

- Reparaciones de averías no provocadas por el mal uso de la misma, tanto si se realizan las reparaciones en la propia planta, como si es necesario el traslado de la maquinaria a las instalaciones de la empresa adjudicataria.
- Seguros necesarios: Seguro de circulación y Seguro de Responsabilidad Civil General, Seguro de daños propios a la maquinaria con franquicia máxima de 600 €.

- Maquinaria de sustitución (incluido el transporte) de características similares a las empleadas, en averías que impliquen paradas superiores a 12 horas.
- Servicio de mantenimiento de la maquinaria alquilada, tanto si se realiza el mantenimiento en la propia planta, como si es necesario el traslado de la maquinaria a las instalaciones de la empresa adjudicataria. Se incluye el suministro de los neumáticos desgastados por el uso normal, los lubricantes, aceites, grasas y electrolito que exija tal mantenimiento periódico. El adjudicatario solamente podrá trabajar en planta durante los horarios establecidos por VAERSA.
- Portes de la plataforma desde la base de la empresa adjudicataria hasta la planta.
- Gastos relativos a la gestión de residuos.

5.4 Requerimientos:

- Se hará entrega a cada planta, por parte de la empresa adjudicataria, de la planificación de mantenimiento periódico que se va a realizar sobre la maquinaria objeto de contrato.
- La maquinaria puesta a disposición para su alquiler deberá disponer de toda la documentación exigible legalmente para el desarrollo de la actividad que implica el uso que se le pretende atribuir. Y se hará entrega de la copia del manual de instrucciones y declaración de conformidad en castellano.
- En el momento de la recepción de la máquina se comprobará por parte del responsable del contrato designado por VAERSA
- La máquina puesta a disposición por la empresa adjudicataria para la prestación de servicio objeto de contrato deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia de seguridad, así como estar en posesión de los correspondientes seguros y al corriente en el pago de los mismos.
- La empresa adjudicataria dispondrá de repuestos indispensables para el funcionamiento de la pala, tales como latiguillos, motores, fusibles, luces, rotativos, etc..
- El mantenimiento de la máquina será a cargo de la empresa adjudicataria a lo largo de la duración del contrato, y deberá presentar al inicio del servicio toda la documentación acreditativa de haber efectuado el mismo, conforme a la legislación vigente, incluida la legislación medioambiental.

- La empresa adjudicataria se responsabilizará durante la vigencia del contrato de la gestión de aceites usados, así como de cualquier residuo tóxico o peligroso generado en las tareas de mantenimiento de la maquinaria, debiendo garantizar con la entrega de la documentación pertinente, que dicha gestión está efectuada por empresas autorizadas y en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

5.5 Tiempo máximo de respuesta en caso de aviso de avería

VAERSA realizará la petición de los servicios de avería vía email o vía teléfono (en caso de urgencia). El tiempo de respuesta máximo por parte del adjudicatario frente a cualquier aviso de VAERSA tipificado como urgente será de 4 horas.

Además la empresa adjudicataria contará con al menos una máquina de reserva, de idénticas o similares características técnicas a la contratada, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en caso de mantenimiento programado o avería de la misma. El plazo máximo para sustituir la máquina averiada, se fija en no más de cinco (5) horas desde que se produce la parada o fallo de la misma.

5.6 Términos especiales:

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito al menos los siguientes seguros para la maquinaria puesta a disposición:

- Seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación para los vehículos a motor.
- Seguro de responsabilidad civil general, que garantice el pago de todas las responsabilidades exigibles y derivadas de daños personales o materiales imputables a la empresa adjudicataria, con una cobertura mínima de 150.000 €.
- Seguro de daños propios a la maquinaria con una franquicia máxima de 600 €.

5.7 Documentación de la plataforma:

Junto con el equipo, debe llegar a la planta:

- Albarán de entrega.
- Marcado CE (RD 1644/2008).
- El Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea propio o de la empresa, en el que se identifique el nº de serie de la máquina.
- Manual de uso y una Ficha o placa de características, así como el Libro de Mantenimiento dónde se indique las revisiones realizadas.

5.8 Presentación de ofertas

Las empresas interesadas presentarán sus ofertas por medio y forma indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las empresas licitantes deberán presentar **un precio sin iva por el alquiler mensual de la plataforma elevadora.**

El importe total a contratar será la suma del importe de alquiler más el del mantenimiento correctivo (concepto NO LICITABLE). El importe correspondiente al “mantenimiento correctivo”, se reflejan en la siguiente tabla, y son estimaciones de gasto por parte de VAERSA durante toda la vigencia del contrato. No obstante lo anterior, VAERSA únicamente abonará los efectivos gastos producidos por las operaciones de mantenimiento correctivo que hubiesen sido aprobadas previamente por VAERSA :

Planta	Máquina	Importe Total Licitación Mantenimiento Correctivo
Alzira	PLATAFORMA ELEVADORA	1.500,00 €

Por último, las empresas licitantes podrán efectuar previamente a la presentación de la oferta, UNA VISITA a la Planta, que tendrá por objeto CONFIRMAR que las características técnicas recogidas en el pliego e interpretadas por las empresas licitantes coinciden con los requerimientos reales. Para ello concertarán visita (fecha y hora) con el responsable de la instalación de tratamiento de residuos.

6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ESTIMACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de la contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 145 de la LCSP se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación:

- Criterio Económico: De 0 a 65 puntos

Para la valoración de la oferta económica, se valorará con 65 puntos a la oferta que presente el precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán, aplicando la siguiente fórmula.

La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.

$$P_{oi} = 65 \times (B_i/B_{\max})^{0,9}$$

P_{oi} = Puntuación de la oferta que se valora.

Max P = Puntuación máxima.

B_i = Porcentaje de baja de la empresa i respecto al PBL sin IVA.

B_{\max} = Porcentaje de baja máximo dado por una determinada empresa respecto al PBL sin IVA.

(*) La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Los importes unitarios son máximos, por lo tanto las empresas que presenten oferta no podrán en tal caso sobrepasar los mismos.

Para ello los licitadores presentarán, de acuerdo con el modelo adjunto en ANEXO I, oferta económica, debiendo estar la misma fechada y firmada.

- Criterio de reducción de plazo de entrega de la plataforma : De 0 a 15 puntos

Tal y como se establece en el presente pliego, el plazo máximo de entrega será de 3 semanas a contar desde la fecha de inicio del contrato. Los licitadores podrán presentar un compromiso de reducción de dicho plazo.

Para la valoración de este criterio, se valorará:

Plazo máximo de suministro de la plataforma: 1 semana	15 puntos
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 2 semanas	7,5 puntos
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 3 semanas	0 puntos

Para ello los licitadores presentarán junto a la oferta económica, de acuerdo con el modelo adjunto como ANEXO I, declaración de compromiso al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

En el supuesto en que no se marque opción alguna, se marque más de una opción y/o no se adjunte la referida declaración, se puntuará en este caso como 0 puntos.

- Criterio de antigüedad de la plataforma elevadora: De 0 a 20 puntos

Tal y como se indica en el pliego se establece una antigüedad máxima de 5 años para la plataforma elevadora, por lo que se valorará, con hasta 20 puntos, aquellas empresas que oferten una menor antigüedad de la máquina, distribuyendo los puntos de la siguiente forma:

- 20 puntos para la maquinaria nueva
- 15 puntos para una antigüedad de 1 año
- 10 puntos para una antigüedad de 2 años
- 5 puntos para una antigüedad de 3 años
- 2,5 puntos para una antigüedad de 4 años
- 0 puntos para una antigüedad de 5 años

Para ello los licitadores presentarán junto a la oferta económica , de acuerdo con el modelo adjunto como ANEXO I, declaración de compromiso al lote referido, debiendo estar la misma fechada y firmada.

En el supuesto en que no se indique la antigüedad y/o no se adjunte la referida declaración, se puntuará en este caso como 0 puntos.

6.2 Estimación de la baja temeraria

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

A) Estimación Baja Temeraria

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

- Para el criterio económico:

Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si presentada la justificación correspondiente VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente será desestimada la oferta.

- Para el criterio de reducción del plazo de entrega y criterio de antigüedad:

No se contempla ningún supuesto de baja temeraria.

6.3 Condiciones especiales de ejecución de contrato

La empresa adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contratada deberá estar en capacidad de justificar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.

Se debe asegurar que los servicios realizados por la empresa contratada se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y/o por las normas internas de seguridad de VAERSA, entregando Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo y la Planificación Preventiva.

Será obligación de la empresa adjudicataria la suscripción del documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL anexo al presente pliego, las obligaciones al respecto contenidas en el referido documento tendrán naturaleza contractual entre las partes.

La empresa contratada deberá estar en capacidad de justificar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, de los trabajadores asignados al servicio y de los equipos de trabajo, incluyendo documentación, dispositivos de seguridad y mantenimiento preventivo, para asegurar el correcto estado de uso de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de VAERSA toda la documentación pertinente en materia de coordinación de actividades empresariales de acuerdo al art. 24 de Ley PRL y R.D 171/2004 a través de la plataforma web habilitada al efecto para poder acceder a los centros de trabajo.

8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con el fin de fijar un adecuado precio para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta los precios del mercado.

Se obtiene un Presupuesto Base de Licitación que asciende a 46.500 €uros, IVA excluido y se desglosa en los siguientes importes máximos:

Concepto	Planta	Máquina	Precio Máximo licitación al mes (€/mes) (sin IVA)	Duración del servicio (meses)	Importe Alquiler (3 años y 4 meses) (sin IVA)	Importe Mantenimiento o Correctivo (3 años y 4 meses) (sin IVA)	Importe Total (3 años y 4 meses) (sin IVA)
Alquiler Continuo Plataforma Elevadora	Alzira	Plataforma Elevadora de brazo articulado de 16 m	1.125,00 €	40	45.000,00 €	1.500,00 €	46.500,00 €

El cuadro del alquiler de la Plataforma de uso continuo, refleja el precio máximo de licitación, así como el importe considerado de mantenimiento correctivo (concepto NO LICITABLE).

9 VARIANTES

No se admiten variantes.

10 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Serán causas de resolución del contrato las que a continuación se relacionan:

- En caso de que VAERSA dejase de prestar el servicio en la Planta objeto del contrato.

- En caso de acumulación de penalizaciones por incumplimiento de cualquiera de los términos de obligado cumplimiento del contrato (plazo máximo de ejecución, reducciones de plazos ofertados por el licitador y que por tanto han sido criterio de adjudicación, calidad de los equipos etc.).

11 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el destinatario o mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

12 PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Ante el incumplimiento del plazo de ejecución del suministro de la plataforma elevadora: plazo máximo de 3 semanas desde la fecha de inicio del contrato y siendo que se trata de plazos máximos de obligado cumplimiento, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 1,5% del importe del máximo de licitación para alquiler de la plataforma, por día de retraso.

En caso de que el adjudicatario ofertase reducción del plazo de entrega y obtuviese por tanto puntuación adicional, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 2% del importe del máximo de licitación para alquiler de prensas (en lugar de la anterior penalización del 1,5%), por día de retraso.

Para las averías, de acuerdo con el plazo de 4 horas para responder, se estará a una penalidad horaria del 1 % del importe mensual unitario de la maquinaria a reparar.

Por el incumplimiento de la antigüedad máxima exigida de 5 años o la antigüedad presentada por el proveedor en su oferta, se aplicará una penalidad en la factura mensual de 200 € ,hasta el suministro de una plataforma con la antigüedad máxima exigida u ofertada. Transcurrido 3 meses desde la fecha de inicio del servicio, sin la entrega de la maquinaria con la

antigüedad máxima exigida u ofertada por el adjudicatario , VAERSA podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización al adjudicatario.

A continuación se incluyen los anexos siguientes:

- ANEXO I Modelo de presentación de oferta
- Anexo APR-4604B.

MARIA
DESAMPARA
DOS|SOLAZ|
BLANCO

Firmado digitalmente por
MARIA
DESAMPARADOS|
SOLAZ|BLANCO
Fecha: 2024.03.01
15:14:42 +01'00'

JOSE DAVID|
CASTILLO|
CACERES

Firmado digitalmente por
JOSE DAVID|CASTILLO|
CACERES
Fecha: 2024.03.04 09:18:54
+01'00'

Firmado por NOELIA ALMIÑANA
LLEDO - DNI ***7607**
Fecha: 04/03/2024 14:16:11

Pliego de Prescripciones Técnicas e Información para la contratación del Alquiler sin conductor de una plataforma elevadora en la Planta de Clasificación de Envases de Alzira

ANEXO I. MODELO DE OFERTA

_____ con NIF _____, en nombre y representación de la mercantil _____ con domicilio social en _____ C/ _____ y CIF _____.

EXPONE

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

A continuación se detalla la oferta realizada (IVA EXCLUIDO):

Concepto	Planta	Máquina	OFERTA ALQUILER MENSUAL (€/mes)
Alquiler Continuo Plataforma Elevadora	Alzira	Plataforma Elevadora de brazo articulado de 16 m	

SEGUNDO: SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del contrato a cumplir el siguiente plazo máximo, desde la fecha de inicio del contrato,, para personarse en la planta con la maquinaria requerida: (señalar con una X la opción elegida)

Plazo máximo de suministro de la plataforma: 1 semana	
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 2 semanas	
Plazo máximo de suministro de la plataforma: 3 semanas	

TERCERO.- SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del contrato a que la plataforma elevadora objeto del contrato tenga la siguiente antigüedad máxima:

	Número de años
Antigüedad máxima Plataforma Elevadora	

Pliego de Prescripciones Técnicas e Información para la contratación del Alquiler sin conductor de una plataforma elevadora en la Planta de Clasificación de Envases de Alzira

CUARTO.- Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares).

**DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA
EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE P.R.L.**

El contratista, **declara:**

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, y asumir en caso de incumplimiento de ésta, la responsabilidad que lleva aparejada.
- b) Que se nombrará un responsable de seguridad y será el interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los servicios contratados.
- c) Se asignarán los recursos preventivos necesarios según los trabajos a desarrollar con capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones específicas.
- d) Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos y empresa a la que pertenecen.
- e) Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**.
- f) Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo de acuerdo a los trabajos contratados y la Planificación Preventiva.
- g) Transmitir a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos contratados, las normas generales de **VAERSA**, así como la información de riesgos del centro donde van a desarrollar su trabajo, de forma previa al inicio de los trabajos.
- h) En caso de realizar subcontrataciones, hacer extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **VAERSA**.
- i) Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan están autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
- j) Remitir a VAERSA, al responsable del centro o del servicio contratado, los datos referidos en los puntos 2, 3 y 4 de forma previa al inicio del servicio para la correcta planificación de los trabajos.
- k) Poner a disposición de VAERSA toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia de seguridad y salud cuando le sea solicitada.